PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DEL PERSONAL DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.

DESIGNACIÓN DE SECRETARIO GENERAL

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 100 fracción X de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, es atribución de la Junta de Gobierno y Coordinación Política:

Someter a consideración y acuerdo del Pleno, el nombramiento del Secretario General del Congreso del Estado, en el supuesto de presentar renuncia o solicitud de licencia, propondrá de ser el caso a su sustituto.

DESIGNACIÓN DE DIRECTORES GENERALES DEPENDIENTES DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL CONGRESO

Son atribuciones de la Junta de Gobierno y Coordinación Política:

Nombrar y remover a los Directores Generales, quienes otorgarán la propuesta ante dicho órgano plural; lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 100 fracción XI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla.

DESIGNACIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL CONGRESO DEL ESTADO

En estricto apego a la normatividad la Junta de Gobierno y Coordinación Policía del Honorable Congreso del Estado, es el Órgano plural y colegiado que coordina las tareas administrativas de la Legislatura, es por ello que para la designación de todos los servidores públicos del Poder Legislativo. Ha creado la Normatividad para el ejercicio del presupuesto.

En dicha normatividad en el numeral 14 define el proceso de selección y contratación de los trabajadores del Congreso de la siguiente manera:

14.- La selección del personal del Congreso del Estado se define e integra a través de las áreas del Congreso del Estado y en coordinación con la Dirección General de Administración y Finanzas, serán los responsables de definir e integrar sus plantillas de los trabajadores.